

**RESOLUCION No. EPMSA-2019-0052**

Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas  
**Gerente General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y  
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República preceptúa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República manifiesta: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]";*

**Que**, el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala como uno de los deberes y atribuciones del Gerente General, aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa;

**Que**, el artículo 16 Ibídem determina que: *"La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente";*

**Que**, el artículo 18, literal a) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en relación con la naturaleza jurídica del Talento Humano señala:

*"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas.*

*La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo, en aplicación de la siguiente clasificación:*

a) *Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción.- Aquellos que*

*ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza;*

**Que,** el artículo 20 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina, dentro de los principios en lo que se basan los sistemas de administración de talento humano de las empresas públicas está el de *"Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales, responsabilidad, especialización, etc."*;

**Que,** el segundo inciso del artículo 17 ibídem otorga competencia al Directorio de las empresas públicas para expedir las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas;

**Que,** el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la EPMSA (RIATH), aprobado por el Directorio de la empresa, mediante resolución EPMSA-SD-15-11- 2012 de 09 de noviembre de 2018 , dispone que *"Art 4.- [...] El Gerente General, en su condición de representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa es, en consecuencia, la autoridad nominadora y el responsable de la administración del Talento Humano de la Empresa, para lo cual podrá dictar la normativa secundaria de aplicación del presente reglamento dentro de las potestades que le otorga la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su reglamento general de aplicación"*;

**Que,** el actual Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la EPMSA (RIATH), aprobado por el Directorio de la empresa, mediante Resolución No. 002-08-2018 de 27 de septiembre de 2018, dispone en su *"Art 4 De la autoridad nominadora.- El o la Gerente General, en su condición de representante legal de la Empresa, es la autoridad nominadora y el responsable de la administración del talento humano, para lo cual podrá dictar la normativa secundaria de aplicación del presente reglamento dentro de las potestades que le otorga la Ley Orgánica de Empresas Públicas. El Gerente General podrá delegar las funciones de administración del talento humano que estime pertinente, la que podrá realizarse mediante resolución, oficio, memorando o cualquier otro documento"*.

**Que,** el artículo 5, del RIATH señala que la Dirección de Talento *"Constituye el órgano de gestión del sistema técnico e integrado del Talento Humano conforme la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, este Reglamento y demás normativa que se expida sobre el Talento Humano de la Empresa. La Dirección de Talento Humano tendrá las siguientes atribuciones: (...) d) Elaborar los proyectos y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos empresariales, con enfoque en la gestión de competencias laborales"*.

**Que,** el artículo 57 del RIATH con referencia a los servidores públicos señala que:

*"Son todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de la Empresa"*

en concordancia con los artículos 229 de la Constitución de la República y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

La prestación de servicios del talento humano en la Empresa se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Normas Internas de Administración de Talento Humano (RIATH) y demás normativa aplicable, en relación de la siguiente clasificación:

- a) **Servidores públicos de libre designación y remoción.-** Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza, tales como: Gerente General, gerentes de área, sugerente de área, directores, asesores y gerentes de filiales y subsidiarias, estos últimos en caso de haberlos”.

**Que,** el artículo 69 del RIATH señala: “Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de la función, pueden ser:

a) *Provisionales:*

a.5. *Para ocupar puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior;*

**Que,** mediante Resolución No. EPMSA-2018-0016 de 07 de marzo de 2018 se expidió el Manual de Descripción y Clasificación de Puestos de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA);

**Que,** mediante memorando No. EPMSA-GG-2019-0132-6055 de 25 de junio de 2019 el Gerente General de la EPMSA dispuso a la Gerencia Jurídica: “(...) elaborar la documentación respectiva para modificar la Resolución No. EPMSA-2018-0016 de 07 de marzo de 2018 para cumplir con los siguientes objetivos: 1. Eliminar los perfiles de los puestos de libre designación y remoción. 2. Disponer a la Dirección de Talento Humano, realizar la actualización del Manual de Descripción y Clasificación de Puestos vigente”.

**Que,** con la finalidad de garantizar la eficacia y eficiencia en la administración pública dispuestas por la Constitución de la República del Ecuador, es necesario modificar la Resolución No. EPMSA-2018-0016 de 07 de marzo de 2018 que contiene el Manual de Descripción y Clasificación de Puestos, toda vez que se ha determinado la existencia de puestos de Nombramiento de Libre Designación y Remoción, a diferencia de otras entidades públicas, y considerando que son puestos de Nivel Jerárquico Superior que realizan funciones de confianza, dirección, representación y asesoría; la Gerencia General, los perfiles de los puestos de libre designación y remoción no deben constar dentro del citado manual, a diferencia de los puestos de carrera.

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 22 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano,

**RESUELVE:**

**Expedir la siguiente REFORMA AL MANUAL DE DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES –EPMSA.**

**Artículo 1.-** ELIMINAR los perfiles de los puestos de libre nombramiento y remoción que constan en el Manual de Descripción y Clasificación de Puestos aprobado y expedido mediante Resolución No. EPMS-2018-0016 de 07 de marzo de 2018.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano, realizar la actualización del Manual de Descripción y Clasificación de Puestos.

**Artículo 3.-** Se dispone a la Unidad de Comunicación la publicación de esta resolución en el portal institucional, de conformidad con lo establecido en letra a del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 4.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Talento Humano.

**Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de junio de 2019.



Mgs. Sandro Ruiz Salinas.  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y  
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES**

